República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que, su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que, para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"(…)*
> *1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas*

---

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 - *"Por* el *cual* se *establece* la *estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos* y *Alimentos (Invima),* y se *determinan* las *funciones de* sus *dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9o de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del INVIMA, se asignaron otras especificas a la Secretaría General, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes":

"(...)
4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.
(...)
12. Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.
(...)
14. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Instituto.
(...)

[3] *Artículo 4, ibídem*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

17. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieran para el funcionamiento de las dependencias de la entidad.
(...)"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para cumplir con la misionalidad otorgada por la ley requiere para su funcionamiento administrar las instalaciones físicas de acuerdo a las funciones conferidas al Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Secretaría General según lo establecido en la Resolución No.2022035262 de 20 de septiembre de 2022, a su vez modificada por la Resolución No.2023001100 de 16 de enero de 2023 finalmente modificada por la Resolución No.2024003137 de enero de 2024, funciones[4] que a continuación se relatan:

"(…)
1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos del Instituto.
2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.
(...)
4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.
6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.
(...)
11. Operar el sistema de información y funcionamiento de almacén e inventarios del Instituto.
12. Verificar el ingreso a almacén de elementos examinando y confrontando sus especificaciones, de acuerdo a lo establecido en contratos u órdenes de compra.
(...)
19. Proveer oportunamente a las dependencias de la entidad los elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio, garantizando que se efectúe la distribución de los elementos adquiridos por el Instituto conforme a las solicitudes de las dependencias.
20. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas de austeridad en la administración y manejo de los recursos fisicos de la entidad.
(...)
22. Proponer mejoras en la administración de los bienes de la entidad.
(...)"

Que, a partir de las funciones anteriormente descritas, el INVIMA, como agencia sanitaria nacional y como organismo encargado de cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia le corresponde realizar las funciones establecidas en el Decreto 2078 de 2012, a través de las diferentes dependencias, con el

[4] *5 Sub numeral 2.1 Numeral 2 del artículo 3 de la Resolución número 2023001100 del 16 de enero de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022"*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, lo que implica adoptar las condiciones operativas y administrativas adecuadas para los servidores públicos.

Que, así las cosas, el INVIMA en calidad de entidad pública debe velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, recursos físicos que administra y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad; lo anterior estando en concordancia con el numeral 5 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que derogó el numeral 4 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece:

> *"(…)*
> *5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos."*
> *(…)*
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*
> *(…)".*

Que, la Secretaria General, con apoyo del Grupo de Gestión Administrativa, de acuerdo con sus funciones, es el grupo de trabajo encargado de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia; además de dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieran para el funcionamiento de las dependencias de la Entidad.

Que, el Grupo de Gestión Administrativa debe adoptar, ejecutar y controlar los planes generales, programas y proyectos que garanticen el apoyo logístico, técnico y administrativo para la adecuada prestación de servicios del instituto y el logro de objetivos de las dependencias y sedes que integran el INVIMA; asegurando tanto a los servidores de la entidad como a los usuarios el adecuado funcionamiento de sedes y dependencias (instalaciones e infraestructura) donde funcionan diferentes grupos de trabajo, en consonancia con el cumplimiento de su misión.

Que, atendiendo a las medidas de austeridad del gasto contenidas en el Decreto 199 de 2024, se propendió la implementación del *"Articulo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. En especial el literal b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.".* En el marco de estas consideraciones del Decreto, igualmente se trae a colación lo planteado en el articulo 21. *"Sostenibilidad ambiental. Las entidades*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro. Literal a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores; c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos".

Que, en consecuencia, considerando las competencias de los grupos de trabajo del Instituto, una de las tareas a realizar por parte del INVIMA en cumplimiento de su función como entidad pública, es destinar los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones para garantizar el cumplimiento de su misionalidad y de la normativa vigente, mediante la adecuación de espacios para el funcionamiento de sus Sedes, en atención a las necesidades de servicio.

Que, dentro de las prioridades del Instituto se encuentra, contar con la infraestructura necesaria, adecuada y en buenas condiciones de funcionamiento para el óptimo y oportuno desempeño de los procesos misionales administrativos y de apoyo, que garanticen un eficiente y eficaz servicio, al igual que el bienestar de los funcionarios en el desarrollo de sus funciones.

Que, es pertinente señalar, que el Instituto debe realizar mantenimientos o reparación locativas a los inmuebles de su propiedad cumpliendo con toda clase de arreglos necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación, higiene y ornato, sin alterar su estructura principal, distribución interior, características funcionales, formales o volumétricas. Generalmente, estas reparaciones son responsabilidad del usuario o arrendatario del inmueble, pero pueden variar según el contrato o las regulaciones específicas de la entidad estatal.

Que, dichas obras locativas tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Tales como: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, deben cumplir con los reglamentos de propiedad horizontal, y prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros. (Entre otros)

Que, en mérito de lo expuesto se justificó la necesidad de adelantar el proceso para seleccionar al contratista que ejecute el *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA"*, toda vez que se ha evidenciado la necesidad prioritaria de adelantar las acciones de adecuación de la sede administrativa, lo anterior de conformidad con el proceso de verificación de sedes del INVIMA efectuada en el marco de proyecto y en la cual quedó consignado en la ficha técnica relacionada en el anexo técnico, el cual hace parte integral del estudio previo.

Que, previamente se analizó la conveniencia y justificación del proceso y como se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el Grupo de Gestión Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, para contratar el siguiente objeto: *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LA*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA".

Que, para el proceso referenciado, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, cuenta con un presupuesto de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($386.868.038) M/CTE,** incluido IAU e IVA y todos impuestos, gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar sean estos transitorios o permanentes, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así

Presupuesto	**Inversión**
CDP No	89925-2025
Valor del CDP	$386.868.038,00
Nombre proyecto inversión	Fortalecimiento de la infraestructura física de todas las sedes del INVIMA a nivel Nacional
Código del producto SIIF	C-1999-0300-9-53105B-1999011
Actividad SUIFP	1.1.1. Entregable - nivel 1 – 1 Obra civil: Mamposteria, elementos no estructurales o prefabricados, cubiertas, obras complementarias. 1.1.3 Entregable – nivel 1 – 3 Redes: Red hidráulica, Red sanitaria, Red pluvial, Red eléctrica, Red de Emergencia, Red de Instalaciones especiales, Red de comunicaciones y Red de gas. 1.1.4 Entregable – Nivel 1 – 4: Infraestructura en obra blanca; Bateria Sanitaria, Cocinas, Pisas y contrapisos, muros y estructuras, Impermeabilizaciones, carpinteria metálica, Carpinteria madera, Limpieza y aseo.
Código actividad interna	SGI28-11-0102
Nombre de la actividad	Realizar adecuaciones y demás acciones que soporten el desarrollo de las mismas, de acuerdo a las necesidades detectadas.

Que, de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista se realizó por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos entre los días del 02 al 09 de octubre de 2025, en donde los interesados realizaron observaciones al proceso de selección.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

Que, mediante la Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025, la secretaria general del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en la cual se dispuso la apertura del Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025, a partir del 16 de octubre de 2025, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que, a través del cronograma del proceso señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, se indicó como límite para observar el pliego de condiciones definitivo, el día 20 de octubre de 2025 y, para expedir adendas hasta el día 22 de octubre de 2025.

Que, el día 23 de octubre de 2025, se dio respuesta a las observaciones presentadas por parte de los interesados, dando cumplimiento al cronograma del proceso contractual.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 24 de octubre de 2025 a las 11:00:00 AM, se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO JOB
2	W & E INGENIERIA S.A.S
3	FUNDACIÓN ESPELETIA
4	CONSORCIO ARR
5	SYOC
6	EGSA

Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que, el día 27 de octubre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII, el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, por parte del comité evaluador, cuyo resultado fue el siguiente:

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Concepto
1	CONSORCIO ARR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO JOB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	EGSA INGENIEROS SAS.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	FUNDACIÓN ESPELETIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Concepto
	S.A.S.				
6	W&E INGENIERIA SAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 27 al 30 de octubre de 2025, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación.

Que, el día 04 de noviembre de 2025, se publicó informe final de evaluación elaborado por parte del comité evaluador, cuyo resultado fue el siguiente:

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Concepto
1	CONSORCIO ARR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO JOB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	EGSA INGENIEROS SAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FUNDACIÓN ESPELETIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	W&E INGENIERIA SAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	SERVICIOS TECNICOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 PUNTOS	4.4.1.5 ESTIMULO A MYPIMES (0.25 PUNTOS) 4.4.1.6 ESTIMULO A EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	FACTOR ECONOMICO VALOR PONDERABLE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO JOB	49,00	10,00	0,50	39,43	98,93
2	W & E INGENIERIA S.A.S.	49,00	10,00	0,50	39,29	98,79
3	FUNDACIÓN ESPELETIA	49,00	10,00	0,50	41,04	100,54
4	CONSORCIO ARR	49,00	10,00	0,50	39,43	98,93
5	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	49,00	10,00	0,50	40,28	99,78
6	EGSA INGENIEROS SAS.	49,00	10,00	0,50	41,15	100,65

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

Que, luego de la publicación del informe de evaluación definitivo, el comité evaluador financiero identificó que, para la asignación del puntaje, no se tuvo en cuenta el valor absoluto, lo que ocasionó que algunos proponentes obtuvieran puntajes superiores a los 100 puntos en el total. En consecuencia, se procedió a realizar el ajuste correspondiente y a efectuar la publicación del informe técnico y económico, quedando el consolidado de evaluación como se indica a continuación:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	SERVICIOS TECNICOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 PUNTOS	4.4.1.5 ESTIMULO A MYPIMES (0.25 PUNTOS) 4.4.1.6 ESTIMULO A EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	FACTOR ECONOMICO VALOR PONDERABLE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO JOB	49,00	10,00	0,50	39,67	99,17
2	W & E INGENIERIA S.A.S.	49,00	10,00	0,50	39,29	98,79
3	FUNDACIÓN ESPELETIA	49,00	10,00	0,50	39,96	99,46
4	CONSORCIO ARR	49,00	10,00	0,50	39,96	99,46
5	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	49,00	10,00	0,50	40,39	99,89
6	EGSA INGENIEROS SAS.	49,00	10,00	0,50	39,85	99,35

- **Orden de Elegibilidad**

POSICIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	99,89
2	FUNDACIÓN ESPELETIA	99,46
3	CONSORCIO ARR	99,46
4	EGSA INGENIEROS S.A.S.	99,35
5	CONSORCIO JOB	99,17
6	W & E INGENIERIA S.A.S	98,79

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la secretaria general del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 003 DE 2025, al proponente SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT 900.355.918-4 Representada Legalmente por Jaime Alberto Suárez Urquijo identificado con cédula de ciudadanía N°11.319.972 de Girardot – C/marca, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación y, por encontrarse en el primer orden de elegibilidad.

Que, siendo así, se citó a Comité Asesor de Contratación N°45 del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, el día 10 de noviembre

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

2025, con el fin de recomendar acoger el resultado de la evaluación presentada por el comité evaluador, en el sentido de: *"Adjudicar la Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 003 DE 2025, cuyo objeto corresponde* a *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA", al proponente* SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT 900.355.918-4 representada legalmente por Jaime Alberto Suárez Urquijo identificado con cédula de ciudadanía N°11.319.972 de Girardot – C/marca, *por cumplir con los requisitos habilitantes* y *de ponderación* y *por encontrarse en el primer orden de elegibilidad."*

Que, en virtud de los procedimientos internos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, se expide el presente acto administrativo después de realizar la recomendación tanto del equipo evaluador como la del Comité Asesor de Contratación.

Que, la suscrita ordenadora del Gasto y Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, aceptó la recomendación de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada menor cuantía No. **SAMC 003 DE 2025**, cuyo objeto es *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCION DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA"* a **SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.** NIT. 900.355.918-4 Representada Legalmente por Jaime Alberto Suárez Urquijo identificado con cédula de ciudadanía N°11.319.972 de Girardot – C/marca, por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($386.868.038) M/CTE,** incluido IAU e IVA y todos impuestos, gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar sean estos transitorios o permanentes, así como los costos directos e indirectos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058005 del 10 de noviembre de 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUIGENO
Secretaria General

Elaboró: Erika Tatiana Méndez Quintero – Contratista GGC
Revisó: Julia Andrea Hurtado Triviño – Contratista SG
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión contractual con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual - GGC